

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte.

(2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2019-00205-00.

Téngase en cuenta lo informado por la DIAN de Ibagué y Bogotá, en oficios vistos a folios 27 y 29, donde comunican que los demandados ELOY CASTRO RODRIGUEZ y MARIA LILA RODRIGUEZ registran obligaciones coactivas y que respecto del demandado GERMAN AUGUSTO CASTRO ESCAMILLA no presenta proceso de cobro tributario vigente.

En cuanto a la demandante BEATRIZ HELENA PALACINO GARCÍA como quiera que no existen bienes embargados a su nombre por actuar como demandante, no se ponen bienes a disposición. Oficiése a la DIAN seccional Bogotá comunicando lo decidido.

Por ser procedente la petición de terminación del proceso solicitada por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 21, el juzgado ordena:

1°.- DECRETAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, tal como lo solicita dicho apoderado a folio 21.

2°.-DISPONER la Cancelación de las medidas cautelares, para lo cual por Secretaria Librese los oficios del caso a las entidades a donde se les haya comunicado medidas cautelares, incluso al secuestre si hubiera sido designado, para que en el término de 3 días haga entrega de los bienes dados en calidad de secuestre y 10 días después rinda cuentas comprobadas de la administración.

Se ordena que los bienes de propiedad de los demandados ELOY CASTRO RODRIGUEZ y MARIA LILA RODRIGUEZ, CONTINUARAN EMBARGADOS para el proceso coactivo adelantado por LA DIAN de esta ciudad, conforme a lo informando en oficio visto a folio 56. Librese oficio al respecto.

De igual manera se ordena que los bienes de propiedad del demandado GERMAN AUGUSTO CASTRO ESCAMILLA CONTINUARAN EMBARGADOS por embargo de Remanentes para el proceso ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GERMAN AUGUSTO CASTRO ESCAMILLA radicación 2019-00455-00 que cursa en EL JUZGADO TERCERO

CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE. En consecuencia, por Secretaría se librarán los oficios del caso.

3°.- A costa del interesado se ordena el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de la forma en que se terminó el proceso.

4°.- Téngase en cuenta lo comunicado por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 21 vto., donde comunica el correo electrónico de la parte demandada para el envío de los oficios de cancelación de medidas a que hubiere lugar.

Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso.

Notifíquese.

La Jueza,



**LUZ MARINA DIAZ PARRA**